

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y la Audiencia provincial de aquella capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 16 de Agosto de 1894, el Capellán del Lazareto suocio de Pedrosa dirigió al Gobernador de la provincia un oficio denunciando varios abusos que se cometían en el expresado Lazareto, y consignando hechos, frases y conceptos referentes á la persona del Director del citado Lazareto, que éste considera injuriosos á su persona en el doble concepto de empleado público y de persona particular:

Que expedida por el Secretario del Gobierno civil de la provincia, con el V.º B.º del Gobernador, certificación del oficio del referido Capellán del 16 de Agosto de 1894, el Procurador D. Marcelino Aparicio de la Rosa, en nombre y con poder especial de D. Fidel González Riancho, Director del Lazareto suocio de Pedrosa, en escrito de 2 de Noviembre del mismo año 1894 acudió al Juzgado entablado una querrela criminal contra D. Juan Bautista Rojas, Capellán de dicho Lazareto, por injurias que éste había inferido al querellante en el relacionado oficio:

Que tramitada esta causa, se declaró procesado al D. Juan Bautista Rojas por auto de 3 de Diciembre de 1894, y terminado el sumario, se elevaron las actuaciones á la Audiencia provincial:

Que en tal estado las cosas, el Gobernador, á instancia de D. Ramón Manguero, Procurador de D. Juan Bautista Rojas, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia de Santander, fundándose en que procediendo la querrela de un

oficio que el Rojas dirigió al Gobernador civil denunciando abusos y faltas á la moral cometidas en el Lazareto, é instruido con tal motivo un expediente, que en el día estaba pendiente de la resolución superior, era visto que del fallo que se dictase podía depender el de la querrela, puesto que si se comprobaban los hechos denunciados se patentizaría que no existía injuria de ningún género; en que, además, debía resolverse previamente por la Administración si el Capellán obró al producir la denuncia dentro del uso de sus atribuciones; en que en ambos casos se podían promover competencias en causas criminales, según el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia, sin citar á las partes y Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del incidente, y sin que tuviera lugar á resolver sobre el requerimiento de inhibición á aquel Tribunal en la presente causa por el Gobernador civil de la provincia, ni acordar la práctica de las diligencias solicitadas por la representación del Procurador D. Juan Bautista Rojas en el otro sí de su escrito; que se alzase la suspensión del procedimiento acordada en virtud de dicho requerimiento, remitiendo al expresado Gobernador comunicación dándole cuenta de esta resolución á los efectos procedentes, alegando para ello: que habiéndose omitido en el requerimiento de inhibición la cita de la disposición legal que atribuya á la Administración la competencia para conocer del hecho de autos, se había faltado á lo terminantemente dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y semejante falta implicaba un defecto sustancial de forma, que hacía absolutamente imposible la sustanciación de la competencia por hallarse ilegalmente formulada; que la cita del núm. 1.º del artículo 3.º del Real decreto antes citado no podía por modo alguno estimarse, como erróneamente lo hacía la representación del procesado, como la disposición legal á que se refería el mencionado art. 8.º; que las diligencias solicitadas por la representación del procesado eran improcedentes por no referirse á la cuestión de competencia:

Que comunicado fel auto anterior al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, en vez de insistir ó desistir de su requerimiento, volvió á requerir de nuevo á la Audiencia, y tramitado en ésta el nuevo requerimiento, dictó auto declarándose competente; y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su último requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asisten y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Visto el art. 9.º del mismo Real decreto, que dispone que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el oficio, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiere, mientras no termine la contienda por desestimiento del Gobernador ó por decisión Real, so pena de nulidad de cuanto después se actuare. Sin embargo, los Jueces de instrucción podrán seguir practicando diligencias más urgentes y necesarias para la comprobación del hecho, absteniéndose, en tal caso, de dictar auto de procesamiento ni de detención:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, que preceptúa que inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista que deberá celebrarse dentro del tercer día. Verifica ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente:

Visto el art. 17 del mismo Real decreto, que establece que el Gobernador, oída la Comisión provincial y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que el Gobernador, al requerir de inhibición á la Audiencia provincial, dejó de citar el texto de la disposición legal que le atribuye el conocimiento del

asunto, con cuya omisión da lugar á que tenga que declararse mal suscitado el presente conflicto:

2.º Que una vez dirigido el requerimiento á la Audiencia, no tenía ésta facultades para declarar que no había lugar á resolver sobre dicho requerimiento, toda vez que, fueran los que quisieran los vicios que en el mismo se observaran, no era aquel Tribunal el que tenía atribuciones para juzgarlos, sino que esto, en todo caso, corresponde al Poder moderador, como superior jerárquico de ambas Autoridades contendientes:

3.º Que la referida Audiencia, en la sustanciación del conflicto, dejó también de citar á las partes y al Ministerio Fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, ni tuvo tampoco lugar la celebración de dicha vista pública, constituyendo así este vicio, con el expuesto en el considerando anterior, defectos de sustanciación que dan lugar á la declaración de mal formada la competencia:

4.º Que el Gobernador, al recibir el auto de la Audiencia, en vez de insistir ó desistir de su requerimiento, como debió hacerlo con arreglo á las disposiciones reglamentarias, volvió á requerir de nuevo, con lo cual quedó dicho primer requerimiento sin que el Gobernador cumpliera respecto del mismo lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 anteriormente citado, constituyendo esto también un vicio sustancial que da lugar á la declaración de mal formada la competencia.

5.º Que una vez que el Gobernador requirió de inhibición y la Audiencia dictó el auto que estimó oportuno, ni el Gobernador pudo dejar abandonado su primer requerimiento, sino insistir ó desistir de él, ni la Audiencia tenía facultades para anular ó dejar sin efecto el auto que en este incidente dictara, ni tramitar de nuevo el conflicto, toda vez que esta nueva sustanciación sólo podía tener lugar cuando el Poder moderador, al conocer de la contienda suscitada, apreciara los defectos de sustanciación y anulara las actuaciones donde el vicio ó vicios de procedimiento se hubieran cometido, por lo cual no puede te-

nerse en cuenta para nada, al resolver esta competencia, el segundo requerimiento del Gobernador y tramitación del incidente con ocasión de ese nuevo requerimiento:

Confórmandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 11 Abril 96).

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Esta Administración recuerda á los propietarios de carruajes la obligación en que se hallan de presentar en dicha oficina, del 15 al 30 del mes actual, relación detallada de cuantos carruajes y caballerías de arrastre posean, en la forma que determina el art. 10 de la Instrucción de 1.º de Julio último; previniéndoles al mismo tiempo, que el que dejare de presentar dichos documentos en el plazo señalado, incurrirá en las responsabilidades que señala la instrucción.

Madrid 13 Abril 1896.—El Administrador, G. Núñez.

Ayuntamientos

Aravaca

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 264 pesetas con el descuento legal.

Los aspirantes, con título de profesor Veterinario, presentarán sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aravaca 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Brea

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la fecha del presente, la matrícula del subsidio industrial, para el año económico de 1896 á 97, á fin de que sea examinada y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, el cual pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Brea 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Isidoro Díaz

Valdaracete

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1896 á 97, se tiene formada y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 14 Abril de 1896.—El Alcalde, Agustín García Porrero.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Gregorio Díez Borregón, con los herederos ó causahabientes de D. Santiago Daza y Ventura, sobre pago de cuatro mil quinientas pesetas de principal, importe de dos préstamos hipotecarios; setecientos veinte peseta cuarenta y un céntimos, por intereses vencidos, intereses legales de esta última suma, créditos pactados á razón del 7 por 100 anual y las costas, se dictó auto con fecha 11 del corriente mes, por virtud del cual se despachó mandamiento de ejecución contra la casa números 29 y 31, de la calle del Cardenal Cisneros de esta capital, hipotecada especialmente á la seguridad del referido crédito, acordándose que en atención á ignorarse quienes sean los causahabientes ó herederos del D. Santiago Daza y su paradero, se hiciera el requerimiento al pago á los porteros de la referida casa que se hallan al frente de ella conforme á lo dispuesto en el artículo 1.444 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo que ha tenido efecto, habiéndose embargado la expresada finca así como también las rentas y alquileres de la misma.

Lo que se hace saber á los herederos causahabientes de los derechos del hipotecante D. Santiago Daza y Ventura, á los que al propio tiempo se requiere también al pago de las expresadas responsabilidades y se les cita de remate, para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se personen en los referidos autos y se opongán á la ejecución si así les conviniere, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y que en la Escribanía del infrascrito pueden recoger las copias simples presentadas por la parte actora.

También se hace saber á los causahabientes del deudor D. Santiago Daza y Ventura que Doña Tomasa González, heredera del acreedor hipotecario Don Narciso Monzo ha hecho cesión al ejecutante Sr. Díez Borregón, en escritura otorgada el día 15 de Marzo próximo pasado, ante el Notario de esta Corte Don Joaquín Moreno Caballero de los dos créditos hipotecarios; uno de tres mil pesetas, y el otro de mil quinientas pesetas, constituidos por D. Santiago Daza á favor de D. Narciso Monzo, en escritura otorgada en 10 de Marzo de 1890, y 21 de Enero de 1893, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Manuel de las Heras y Martínez, y en virtud de cuya cesión el ejecutante quedó subrogado en todos los derechos del acreedor para entablar la ejecución referida.

Madrid 16 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—Ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia, Antero Martín Insausti. 18

ALCAZAR DE SAN JUAN

El Sr. D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta ciudad y su par-

tido, en providencia de hoy dictada en causa que se sigue en este Juzgado, por suicidio de Toribio Manzanedo y Ayala, natural de Frias, provincia de Burgos, de setenta y tres años de edad, viudo, barbero, domiciliado en la villa de Campo de Criptana, calle del Conde de los Cabezuelos, núm. 3, ha mandado citar á su hijo D. Juan Bautista Manzanedo y Morago, Presbítero, cuyo actual domicilio se ignora, el cual habitó en Enero último, en el cuarto principal de la casa número 38, de la calle de la Cabeza, de la villa y Corte de Madrid, y era poco há, capellán del Convento de Trinitarias, sito en la calle de Lópe de Vega de dicha Corte, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Madrid, y Gaceta del mismo; comparezca en este dicho Juzgado, para ofrecerle indicada causa á fin de que manifieste si quiere mostrarse parte y si renuncia ó no la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderle; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcazar de San Juan 11 de Abril de 1896.—El Escribano, Juan de Dios Villoslada.

CALATAYUD

D. Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la Presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de dinero y billetes de banco de España verificado la noche del 24 al 25 de Febrero último en la casa de banca de D. Juan Suibona, de esta vecindad, consistente en diez billetes de 1.000 pesetas cada uno; 10.000 pesetas en billetes de 50 y de 100; 2.000 pesetas en plata en monedas de 5 pesetas en su mayor parte, unos 1.500 reales en oro, en monedas de una onza, doblones de 4 y 5 duros; una moneda Italiana del Papa de 25 liras; algunas de 25 y cuartillo, y 12 ó 14 duros Mejicanos, cuyo robo se verificó con rompimiento de pared y rotura de la caja en que se guardaban los caudales. En dicho sumario y por auto del día de hoy se ha acordado la detención de Francisco Inestrosa Pedrosa, conocido por Paco el Andaluz, de treinta y nueve años de edad, casado con Carmen Molina, con la que tenía un hijo, natural de la Rambla, provincia de Córdoba, vecino de Madrid, habitante en la calle de Jesús y María, número 27 bajo, con instrucción, de regular estatura y corpulencia, tenía una berruga en la parte posterior del cuello, y una cicatriz en una de las manos entre los dedos pulgar é índice; lleva bigote y viste traje de pantalón, chaleco y americana de castor ó jerga, capa y boina azul, cuyo sujeto se halla también procesado en unión de otro en el Juzgado de instrucción de Caspe por robo, habiéndose fugado de la Cárcel de aquel partido la noche del 10 de Octubre del año último.

En su virtud ruego á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y á los comandantes de puesto de la guardia civil de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Segovia y Córdoba practiquen las correspondientes diligencias para la bus-

ca y detención del referido Francisco Inestrosa el cual frecuenta los círculos de recreo y dice ser jugador ocupándole cuantos efectos se le encontraran y que puedan tener relación con el robo de que se trata, poniéndole en caso á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en los Boletines oficiales de las referidas provincias y Gaceta de Madrid comparezca en este dicho Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario de referencia el cual se halla procesado en unión de cuatro más presos ya en la cárcel de este partido; apercibiéndole á dicho Francisco Inestrosa que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 10 de Abril de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—De su orden, Manuel Palomares.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Luciano Ortiz Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Moino Iglesias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 Abril de 1896.—V.º B.º= Luciano Ortiz.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Luciano Ortiz Antón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza á Andrés Quiñones Ríos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado para ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 Abril de 1896.—V.º B.º= Luciano Ortiz.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Encónosa, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 342 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Abril 1896.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. José Brull y Ayerra, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
30	D. Juan Cumplido, una tierra en el sitio llamado Bacía Botas, de dos fanegas: linda S., con la Raya; M., Justo Sampelajo; P., camino del Canto y N., Martín Moreno.....	400
36	D. Adolfo Fernández, una tierra en el sitio llamado el Colegio, de siete fanegas y dos celemines: linda S., con la Raya; N., Santiago de Mesa; P., José Magaña y M., Conde de Fuentes.....	1.066 67
42	D. Gabriel García una tierra en el sitio llamado Castellanas, de una fanega y nueve celemines: linda S., acirates; Mediodía, Josefa de las Heras; P. y N., Luis Gascini.....	173 34
48	D. Cristóbal Gómez Magaña, una tierra de secano en el camino de Quintana, de 50 fanegas: linda S., con la Raya; M., Modesta del Hoyo; P., senda Galiana y N., Fernando Ruano.....	2.493 34
58	D. Domingo Navarro Sánchez, una tierra en la Raya, de tres fanegas: linda S., con la Raya; M., Simón Carriedo; Poniente, Luis Fernández y N., dicho Carriedo.....	893 34
62	D. Cayetano Martín López, una tierra en el sitio llamado Jardín, de 10 fanegas: linda S., Eugenio Carriedo; M., Conde de Fuentes; P., Acirates y N., Patricio del Hoyo.....	826 67
66	D. Santiago de Mesa Ramos, una tierra en el sitio llamado la Alberca, de tres fanegas: linda S., Jacinto García; M., Gascin Martín; P., con el Prado y N., Cándido Sánchez.....	600
74	Francisco Peña Carrasco, una tierra en el sitio llamado la Vega de Jarama, de cuatro fanegas: linda S., herederos de Angulo; M., Gregorio Fernández; P., Valcidos y N., Santiago de Mesa.....	986 67
88	D. Cándido Sánchez Milla, una tierra en el sitio llamado Vega de Jarama, de cinco fanegas y seis celemines: linda Saliente acirates; M. y N., Conde de Alba Real y P., prado de de Viveros de Abajo.....	1.500
97	D. Cayetano Ibarra, una tierra en el sitio llamado Real Estado de Viveros, de dos fanegas y tres celemines: linda Saliente, tierras de las Monjas; M., Real Patrimonio; P., curato de Rejas y N., Juan Luciano Carrillo.....	746 17
84	D. Severiano Rodríguez, una tierra de cuatro fanegas, en el sitio llamado el Puyol de Colonia, de D. Eleuterio Romillo: linda S., camino del Vivero; M., calle de la Reina; P., dicha Hacienda y N., el Malacón.....	1.200

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 19 de Abril de 1896, á las ocho de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En San Fernando de Jarama á 8 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, José Brull.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Epifanio Quiroga y Rojas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
13	D. Manuel Hoyos, una tierra á cereales, secano, al sitio Carcejón, de una fanega y tres celemines: linda S., Francisco Martín Crespo; M., la Cañada; Poniente, Salvador Naranjo, y N., Eulogio Martín Crespo.....	93 34
30	D. Domingo Navarro, una tierra al sitio vereda del camino de Carranque, de haber dos fanegas: linda S. y P., Valentín Martín Crespo; M., Chorrera de los Millones; y N., Mónica Martín Crespo.....	146 67
36	Doña Nicolasa Naranjo, una tierra al sitio del Carril del Tejar, de tres fanegas: linda S., Raimundo Martín Crespo; y N., Eulogio Martín Crespo.....	320
43	D. Ildefonso Sánchez, un Huerto dedicado á hortaliza: linda á su casa y á S., Raimundo Martín Crespo; P., Librada María Jiménez; M., dicha casa; y N., calle de la Iglesia.....	200

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
47	Doña Valentina García, un solar calle del Olivar núm. 13: linda S., Petra Herranz; M., Juan Naranjo; P., Gil Naranjo; y N., dicha calle.....	
53	D. Tiburcio Caballero: una tierra al sitio de la Cañada camino de Batres, de haber dos fanegas: linda S., con tierra de un vecino de Serranillos; P., Facundo Fernández, y Norte, dicho camino de Batres.....	187
69	D. Jerónimo Fernández, una tierra al sitio de la Venta, de haber una fanega y seis celemines: linda S., tierra de Clemente Fernández; M., Julián Fruela; P., Clemente Fernández, y N., Anastasio Vara.....	106 67
82	Doña Quiteria Gómez, una tierra al sitio Carrehuela, de haber dos fanegas y seis celemines: linda S., Librado Jiménez; M., Juliana Martín Crespo; P., Juliana, y N., viña de Víctor Martín Crespo.....	173 43
93	D. Telesforo Martín, una tierra al sitio Barro Toledano, de haber tres fanegas: linda S., Librado Jiménez; M., Julián Martín Crespo, y P., Santiago Godino.....	200
109	D. Eusebio Serrano, una tierra al sitio de las Cañadas, de haber dos fanegas: linda S., José Antonio García; M., Manuel García Bermejo; P., Tomás García Crespo, y N., Tomás Vara.....	206
122	D. Felipe Díaz, una tierra retamar al sitio de los Leones, de haber dos fanegas siete celemines: linda S., Juan José Barrera; M., Valentín Martín Crespo; P., José Cabañas y Norte, Facundo Fernández.....	250
126	D. Mateo Morales, una tierra al sitio de los Leones, de haber dos fanegas y seis celemines: linda con dichos Leones; Mediodía, camino que dirije de Casarrubielos á Serranillo.....	226 67
125	D. Francisco López, una tierra al sitio de la Venta, de haber dos fanegas: linda S., Manuel Orgáz; y M., camino que dirije Casarrubielos á Serranillos.....	87
128	Doña Gregoria Navarro, una tierra al sitio camino de Ugena, de haber una fanega y tres celemines: linda S., Eulogio Martín Crespo; M., arroyo del Espadaña; P., Valentín Martín Crespo, y N., Zacarías Martín Crespo.....	87 50
130	D. Eusebio Pompa, una tierra al sitio de la Venta, de haber tres fanegas y seis celemines: linda S., Hilario Martín Mediodía, camino Casarrubielos á Serranillos, y P., Juliana Fruela.....	257 20

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 23 de Abril de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Cubas á 3 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Epifanio Quiroga.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Pedro Alonso Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
7	D. Facundo Benito, tierra en prado de Leandro, de seis celemines: linda N. y E., Evaristo Chinchón; S., Carlos Chinchón.....	40
27	D. Julián Chinchón Sanz, tierra en la Huerta, de nueve celemines: linda M. y P., Nicolás Villegas; M., Dionisio González.....	60
37	D. Julián Chinchón Villegas (menor,) tierra en el Rubial, de ocho celemines: linda N., Mariano Benito; S., Domingo Martín.....	40
49	D. Evaristo de la Fuente, una cerca en el Toril, de seis celemines: linda S. y N., Rufino González, herederos, y M., Máximo Fuentes.....	60
69	D. Manuel González, tierra en Angosturas, de tres celemines: linda S., Juan Arna, herederos, y M., Casto Sanz.....	40
70	D. Rufino González, una casa en la Cañada, de la casa, de una fanega: linda N., Felipe González, herederos, y S., Juan Mata, herederos.....	40
74	D. Dionisio González, Prado en la Raya, de nueve celemines: linda S. y M., Eusebio Larroca; y N., Julián Sanz.....	60
75	Doña Tomasa González, tierra en Valdepajares, de nueve celemines: linda M., Manuel Chinchón; P., Calixto Velazquez.....	20
87	D. Leandro González, un prado en los Callejones, de tres celemines: linda M. y N., callejones, y P., Pablo de la Fuente.....	40

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
115	Doña Prudencia Ramos, tierra en Caseto blanco, de seis celemines: linda S., camino, y P., Anastasio Villegas.....	40	108	Herederos de Mariano Manzano, una tierra destinada á hortaliza en Barranco Hondo, de cuatro fanegas ó sea una hectárea, 54 áreas y seis centiáreas: linda S. y P., este interesado; M., Mariano Palacios y N., Plácido Bravo.....	1.987
117	D. Sebastián Rodríguez, una cerca en el Egido, de cuatro celemines: linda P., Anastasio Villegas, y N., el Egido.....	40	116	Herederos de Francisco Bustillos, una tierra de cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 95 centiáreas en Navaluenga: linda S., Narciso Sánchez; M., vecinos de Majadahonda; P., Plácido Bravo y N., herederos de Saturnino Gallego.....	197
118	D. Faustino Ruiz, Suerte en el Egido, de cuatro celemines: linda N., el Egido, y M., Nicolás Villegas.....	20	118	Herederos de Rufino Bustillos, una tierra en los Palomarejos, de seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cinco áreas y 32 centiáreas: linda S., Monte del Pardo; M., Victoriano Bravo; P. y N., Cándido Cueva.....	507
123	D. Pascual Sanz, herederos, Suerte de cerca calle de la Paz, de tres celemines: linda N., Juan González, y P., Rufino González.....	20	119	Herederos de Isidoro Gala, una tierra en Navaluenga de tres fanegas ó sean una hectárea, dos áreas y 71 centiáreas: linda S., herederos de Pascasio Sánchez; M., los de Vicente Bravo Martín; P., los de Cándido Sánchez y N., Mariano Palacios.....	193
128	D. Casto Sanz, herederos, tierra en la Callejuela, de una fanega, seis celemines: linda N., Gregorio Chinchón, y Mediodía, Norberto Sanz.....	240	121	Herederos de Eusebio Labrandero, una tierra en Puentecilla, de cuatro fanegas ó sea una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas: linda con tierra de Francisco Sanz sin que consten otros linderos.....	214
130	D. Tomás Sanz Chinchón, cercado en Valdegrama, de cuatro celemines: linda N., cañada, y M., Lorenzo Heras.....	60	126	D. Basilio Martín, una tierra en el barranco del Desesperado, de ocho fanegas equivalentes á dos hectáreas, 73 áreas, 80 centiáreas: linda por todos los aires con tierras vecinos de Torrelodones.....	273
132	Doña María O. Sanz, tierra en los Pañales, de tres fanegas: linda N., Pascual Sanz, herederos, y P., Isidoro González.....	200	128	Herederos de Manuel Mingo, una tierra de 15 fanegas en el Pedazo de la Red, igual á cinco hectáreas, 13 áreas y 47 centiáreas, desconociéndose los linderos.....	800
135	Doña Olalla Sanz, tierra en los Barrizales, de seis celemines: linda N., Benito Sanz, y P., Facundo Benito.....	60	129	D. Telesforo Oñoro, una tierra de 14 fanegas ó sean cuatro hectáreas, 79 áreas y 23 centiáreas, en la suerte de los Almajones, sin que consten ningún linderos.....	797
142	Doña Lorenza Sanz, tierra en el Toril, de tres celemines: linda N., Isidro Chinchón; S. y M., Julián Heras.....	20	"	Otra en la suerte de las Monjas, de 12 fanegas ó sean cuatro hectáreas, tres áreas y 33 centiáreas, sin que se conozcan sus linderos.....	720
143	D. Miguel Sanz, cerca en Peña Ancha, de una fanega: linda N., arroyo de id., S., Prudencia Ramos.....	40	131	D. Manuel Rubio herederos, una tierra en el Pedrosillo, de cuatro fanegas equivalentes á una hectárea, dos áreas y 71 centiáreas: linda por todos aires con vecinos de Torrelodones.....	197
150	Doña María Sanz Martín, tierra en Tiro de la Barra, de dos celemines: linda N., Atanasio Villegas.....	20	135	D. Anastasio Rubio, una tierra en la Huerta de la Monja, de ocho fanegas ó sean dos hectáreas, 73 áreas y 80 centiáreas, sin que se conozcan los linderos.....	440
147	D. Casto Sanz Martín, cerca en Alcalá, de una fanega, seis celemines: linda N., Leona Montero; M., el arroyo.....	60	129	Herederos de Manuela Velasco, una tierra en Majahonda, de cinco fanegas equivalentes á una hectárea, 71 áreas 19 centiáreas: linda con Pedro Sánchez y vecinos de Torrelodones.....	199
158	D. Luis Sanz, casa calle de Santa Ana: linda derecha Vicente Sanz; izquierda Nicolás del Sano.....	250			
159	D. Pascual Sanz Ruiz, tierra en tres Chaparros, de seis celemines: linda N., Pedro Hernan; S., Andrés del Sano.....	40			
164	Doña Jacinta Sanz, Cerca calle del Peñón, de nueve celemines: linda N., Eugenio de la Fuente; P., el callejón.....	100			
165	D. José Sanz y Sanz, tierra en Valdegrama, de seis celemines: linda N., Faustino Ruiz; P., Tomasa Sanz.....	40			
166	D. Juan Sanz y Sanz, tierra en Angosturas, de cuatro celemines: linda N., Manuel Chinchón; M., Felipe González.....	40			
181	D. Juan del Sano, cerca Carabaca, dos celemines: linda Norte, Juan González; S., Andrés del Sano.....	20			
192	D. Salvador Villegas, tierra en Prado Benito, de cuatro celemines: linda N., Juan Chinchón; S., camino.....	20			
199	D. Julián Baonza, tierra en Campanillo, de una fanega, seis celemines: linda N., Juan García; P., Anastasio Villegas.....	100			
202	D. Julián García, tierra en Lagunilla, de una fanega, seis celemines: linda N., Antonio García; S., Angel García.....	180			
103	D. Fernando García, tierra Prado de Casa, seis celemines: linda N., Eusebia Ortega; M. y P., Casto Sanz.....	20			
206	D. Victoriano García, tierra en el Manantial: linda N., vereda, S., Julián Chinchón.....	80			
210	D. Angel López, prado Raya, una fanega: linda N., Isidro Chinchón; P., Isidro de la Fuente.....	60			
212	D. Rufino Martín, tierra en los Robles, de cuatro celemines: linda N., Benito Sanz; P., Narciso González.....	20			
217	D. Ruperto Muñoz, un Colmenar de un celemin: linda S., Leocadio Martín; M., el arroyo.....	40			
222	Doña Alfonsa Pellejero, tierra en la Raya, de una fanega, seis celemines: linda N., Eugenio Fuentes; S., Juan González.....	80			
229	D. Anastasio Sanz, prado de Rastrillón, de tres celemines: linda N., Román Chinchón; S. y M., camino y cañada.....	40			
230	D. Vicente Sánchez, tierra en Lagunilla, de una fanega, seis celemines: linda N., Manuel González; S., Pedro Hernan.....	140			
200	D. Julián Baonza, tierra en Prado Cerezo, de seis celemines: linda S., Manuel Sanz; M., Ceferino Sanz.....	80			
22	Doña Tomasa Chinchón Sanz, tierra en Canto Blanco, de seis celemines: linda S., el camino, y N., Angel Sanz.....	60			

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 25 de Abril de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.
Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.
En Pedrezuela á 25 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Pedro Alonso.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
96	D. Pedro Arnal Pons, una tierra de dos fanegas, equivalente á 64 áreas, 48 centiáreas en Balcominero: linda por todos aires, con pasada de dicho nombre.....	240

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día siguiente á los quince de publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.
Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.
En Las Rozas á 18 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Ramón Ruiz.

Universidad central
Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de párvulos de este distrito universitario.
El Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de párvulos vacantes en este distrito universitario, se reunirá el día 27 del actual, á las nueve de la mañana, á fin de dar comienzo al ejercicio escrito en el Paraninfo nuevo de la Universidad central.
Lo que se anuncia para conocimiento de las opositoras.
Madrid 16 de Abril de 1896.—V.º B.º=Dr. Alcaide.—El Vocal Secretario, Manuel Burillo de Santiago.

Comisaría de Guerra
Intervención del parque de Sanidad militar
El Comisario de guerra Interventor del Parque de Sanidad militar.
Hace saber que habiendo quedado sin rematar en la primera subasta celebrada en este Parque el día 4 del corriente, para la venta del material inútil y no reglamentario, los lotes números 1, 3, y 5, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar en este Establecimiento, sito en la calle de Palos de Moguer, núm. 1, el día 25 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que

rigió en la primera subasta, y á los nuevos precios límites que se señalan, los cuales, así como el material que se intenta enajenar estarán de manifiesto en los almacenes de este Parque todos los días no feriados de diez de la mañana á cuatro de su tarde.
Las proposiciones ajustadas al modelo que se publica á continuación y acompañadas del resguardo del depósito hecho en garantía de las mismas, serán presentadas en pliego cerrado por sus autores durante la media hora anterior al acto de la subasta, exhibiendo al mismo tiempo los licitadores su cédula personal.
Madrid 16 de Abril de 1896.—Andrés Pitarch.
Modelo de proposición
D. N. N. vecino de..., y habitante en... con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en el número... del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... del corriente año, y de los pliegos de condiciones á precios límites para la segunda subasta de venta del material inútil y no reglamentario, existente en el Parque de Sanidad militar, se comprometo á adquirir.
El lote número... por la cantidad de... pesetas... céntimos, (en letra)
El lote número... por la cantidad de... pesetas... céntimos, (en letra)
(Fecha y firma del proponente).
MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio